Resolución N° 650

Córdoba, 31 de marzo de 2026.

VISTO: las actuaciones obrantes en Expediente Digital N° 0425-637162/2026 relacionadas a la Ley N° 26.529 de Derechos del Paciente, la Ley N° 27.553 de Recetas Electrónicas o Digitales, el Decreto N° 98/2023, el Decreto N° 345/24, la Resolución N° 1.959/2024, la Resolución N°5744/2024 – ambas del Ministerio de Salud de la Nación – la Ley Provincial N°10.618 conjuntamente con su plexo normativo reglamentario, Resoluciones Ministeriales N° 2273/2024, N° 1119/2025 y N° 2701/2025.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 2273/2024 de este Ministerio de Salud se dispuso la implementación obligatoria de la receta electrónica o digital en todos los efectores de salud de la Provincia de Córdoba a partir del 1 de enero de 2025, previéndose en su apartado 3° un Plan de Contingencia de 180 días para la adecuación progresiva del sistema; mientras que por sus similares N° 1119/2025 y N° 2701/2025 se dispuso prorrogar por un período de ciento ochenta (180) días a partir del 01 de julio de 2025, y por un período de noventa (90) días, a partir del 1 de enero de 2026, respectivamente, el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

Que dicho Plan de Contingencia habilita el uso de la receta en formato papel como modalidad complementaria, mientras se avanza en la integración de los efectores al nuevo sistema y se consolidan los desarrollos tecnológicos requeridos.

Que, a la fecha, acorde a lo informado por el Señor Secretario de Salud y Gestión Territorial de esta Jurisdicción Ministerial, atento que en virtud de que múltiples instituciones de Salud aún no han finalizado la adecuación de sus sistemas, manifiesta necesaria una prórroga de 90 días para la implementación obligatoria de la Receta Digital Electrónica (RDE), en virtud de las dificultades técnicas, logísticas y operativas que enfrentan actualmente algunos actores del sector privado. Expresa que la Receta Digital Electrónica representa un avance significativo en la modernización del sistema de salud, sin embargo, tras un diagnóstico interno se ha identificado que muchas instituciones aún no cuentan con: 1. Infraestructura tecnológica adecuada (sistemas interoperables, certificación digital, conectividad). 2. Capacitación completa del personal médico y administrativo. 3. Interacción con los sistemas de todas las obras sociales prestatarias. Estos desafíos podrían generar disrupciones en la atención a pacientes y riesgos de incumplimiento involuntario, por lo que solicita extender el plazo actual en 90 días calendario hasta el 30 de junio de 2026, permitiendo una transición ordenada y cumplimentando con la Ley Nacional de Receta Electrónica N° 27.553, Decreto 345/2024 y requerimientos expresados en el Anexo 1 del Decreto 63/2024.

Que, las presentes actuaciones cuentan con el Visto Bueno del Señor Subsecretario de Asuntos Legales para prorrogar el plazo del Plan de Contingencia previsto en el Apartado 3° de la Resolución N° 2273/2024, por un período de noventa (90) días, a fin de continuar garantizando la continuidad y calidad de la atención en el Sistema de Salud Provincial.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956, y el artículo 59 de la Constitución Provincial, y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

1°.- PRORRÓGASE hasta el 30 de junio de 2026, el Plan de Contingencias aprobado mediante el Apartado 3° de la Resolución Ministerial N° 2273/2024.

2°.-ESTABLÉCESE que, durante el período de prórroga aprobado en el apartado precedente, continuará permitiéndose el uso de receta en formato papel como modalidad complementaria, sin perjuicio de la obligatoriedad de los efectores de salud de continuar con los procesos de adecuación a la receta electrónica o digital.

3°.- INSTRÚYASE a la Dirección General de Sistemas de Gestión Hospitalaria a continuar con el monitoreo de los avances técnicos y operativos necesarios para la plena implementación de la receta electrónica y a dictar las disposiciones complementarias que resulten pertinentes.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO O. PIECKENSTAINER, MINISTRO DE SALUD.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba